



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1188)

06 JUL. 2015

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Sol Naciente en el Municipio de Guacheta departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 234 del 16 de febrero del 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Sol Naciente en el Municipio de Guacheta, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 234 del 16 de Febrero del 2015"

subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 234 del 16 de febrero del 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó a los hogares de BLANCA ERCILIA ROJAS GONZALEZ identificada con C.C. No. 20.626.353, BLANCA LIGIA AGUILAR AGUILAR identificada con C.C. No. 20.625.201, GRACIELA NOVA identificada con C.C. No. 20.624.852, MARCO AURELIO HERNANDEZ LOPEZ identificado con C.C. No. 1.085.353, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 20.624.817, MISAELENA PALACIOS TRIANA identificada con C.C. No.20.626.477, un subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sol Naciente en el Municipio de Guacheta Departamento de Cundinamarca.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, estos hogares presentaron renunciaciones al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 446 del 26 de marzo del 2015.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 234 del 16 de febrero de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones	Vr. definitivo Res
234	16 de febrero de 2015	\$ 3.548.160.000	\$ 236.544.000	\$ 3.311.616.000

Que el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Sol Naciente en el Municipio de Guacheta, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 234 del 16 de Febrero del 2015"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección. (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renunciaciones en el proyecto Sol Naciente, en el Municipio de Guacheta Departamento de Cundinamarca, para lo cual se toma de la lista de espera, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 21 de enero del 2015, según Actas No. 187 y 188, en las cuales se identificó una lista de espera con seis (6) hogares, encabezando los hogares de las señoras EMILCE PARRA CHAGUALA identificada con C.C. No. 65810882, ROSA ELVIA CASTILLO SUAREZ identificada con C.C. No. 20.626.519, MARIA AURORA VELOZA CASTILLO identificada con C.C. No. 20.626.405, NELLY ESPERANZA ZUÑIGA PIRAQUIVE identificada con C.C. No. 20.627.370, ROSA ALICIA GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con C.C. No. 20.546.423, CRISTINA BUITRAGO QUIROGA identificada con C.C. No. 20.626.802, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 014 de 2013 y modificación No. 1 de 2013, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el municipio de Guachetá, el valor del aporte de Fonvivienda, para el proyecto que se desarrolle bajo dicho convenio, no superará los 64 SMLMV.

Que en desarrollo del convenio interadministrativo antes mencionado, se adelanta el proyecto Sol Naciente del municipio de Guachetá en el departamento de Cundinamarca.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$236.544.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Sol Naciente en el Municipio de Guacheta, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 234 del 16 de Febrero del 2015"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los primeros renglones de la lista de espera según Actas No. 187 y 188 del veintiuno (21) de enero del 2015 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Sol Naciente en el municipio de Guacheta, en el departamento de Cundinamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: GUACHETA

PROYECTO: SOL NACIENTE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	20626519	ROSA ELVIA	CASTILLO SUAREZ	SOL NACIENTE
2	20626405	MARIA AURORA	VELOZA CASTILLO	SOL NACIENTE
3	20627370	NELLY ESPERANZA	ZUÑIGA PIRAQUIVE	SOL NACIENTE
4	20546423	ROSA ALICIA	GUTIERREZ GUTIERREZ	SOL NACIENTE
5	20626802	CRISTINA	BUITRAGO QUIROGA	SOL NACIENTE
6	65810882	EMILCE	PARRA CHAGUALA	SOL NACIENTE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$236.544.000

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 234 del 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a las renunciaciones, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones	Vr. definitivo Res
234	Del 16 de febrero de 2015	\$ 3.548.160.000	\$236.544.000	\$ 3.311.616.000

ARTICULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Sol Naciente del municipio de Guacheta, en el

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Sol Naciente en el Municipio de Guacheta, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 234 del 16 de Febrero del 2015"

departamento de Cundinamarca, será definida mediante sorteo, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

06 JUL. 2015

Proyectó: Nidia Marcela Lugo Lopez.

Revisó: Rodolfo Orlando Beltran Cubillos y Arellys Bravo Pereira.

